

Marinilla Antioquia, 25 de junio de 2020. Señora Juez, le informo que una vez revisado el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/abogados>, se vislumbra que el abogado a quien la entidad demandada confirió poder, cuenta con tarjeta profesional vigente. Del mismo modo, revisado el Registro Nacional de Abogados, se evidencia que la abogada Aracelly Villa Paja, tiene como dirección electrónica: aracellyvilla@hotmail.com



Lo anterior para los efectos pertinentes.

Daniel Salcedo

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., veintisiete (27) julio de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JULIAN RIOS PARRA
DEMANDADO	VIVA ANTIOQUIA Y OTROS
RADICADO	05540 31 12 001 2017 00549-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	Reconoce personería

De conformidad con lo expuesto en poder a folio 373, se reconoce personería a la abogada Aracely Villa Paja identificada con T.P 150.514 del C. S de la J, para que represente a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia-VIVA, dentro de este trámite.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo indicado en constancia que antecede, se tiene que la dirección electrónica de la abogada Villa Paja es: aracellyvilla@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ**

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cd1828a8d8e86ff99dea5ea170e29452b12c4b0229247e93a145db032b8b7e
0**

Documento generado en 29/07/2020 12:11:11 p.m.